DECRETO No. 089 DE 2025

(Guachené, Cauca, 22 de OCTUBRE 2025)

""Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias de Orden Público, Ley Seca, Puesto de Mando Unificado, restricción al porte de armas y otras disposiciones, con ocasión de la jornada de Consulta Popular a realizarse el domingo 26 de octubre de 2025 en el municipio de Guachené (Cauca)."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENÉ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, los Artículos 3 y 91 de la Ley 136 de 1994 (modificados por la Ley 1551 de 2012), la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), el Artículo 206 del Decreto-Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 regula los mecanismos de participación ciudadana, entre ellos la consulta popular, que la Organización Electoral ha dispuesto la realización de la jornada el 26 de octubre de 2025, para lo cual resulta necesario adoptar medidas complementarias de orden público en el municipio,

Que el artículo 206 del Decreto-Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece la prohibición de venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis 6:00PM, del día sábado 25 de octubre de 2025 hasta las seis 6:00am de la mañana del día lunes 27 de octubre de 2025, facultando a los alcaldes para sancionar su incumplimiento,

Que corresponde al Alcalde Municipal adoptar las medidas necesarias para prevenir alteraciones del orden público, incluido la restricción temporal del expendio y consumo de bebidas embriagantes durante los periodos legalmente establecidos, y coordinar las acciones interinstitucionales para el seguimiento de la jornada electoral a través del PMU municipal.

DECRETA:

Artículo 1. Ámbito de aplicación. el presente decreto rige en todo el territorio del Municipio de Guachené, incluyendo corregimientos y veredas, para establecimientos abiertos al público y espacios públicos.

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 **Fax:** +57 (2) 8259107
Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca **Página Web:** www.guachene-cauca.gov.co **Correo Electrónico:** contactenos@guachene-cauca.gov.co
Código Postal: 191087

Artículo 2. Ley seca – horario. Prohíbase el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las **6:00 p. m. del sábado 25 de octubre de 2025 hasta las 6:00 a. m. del lunes 27 de octubre de 2025**, en los términos del artículo 206 del Código Electoral.

Artículo 3. Excepciones. Se exceptúa el consumo estrictamente privado dentro del domicilio, sin afectación del vecindario ni del espacio público. No se autorizan excepciones en establecimientos abiertos al público. **Parágrafo:** La prohibición se extiende a la venta y el consumo, ya sea en el sitio, para llevar o a domicilio.

Artículo 4. Restricción al porte de armas. Prohíbase el porte de armas de fuego y/o traumáticas en todo el territorio de Guachené, desde las **18:00 horas del viernes 24 de octubre de 2025** hasta las **06:00 horas del martes 28 de octubre de 2025**, sin perjuicio de las excepciones de ley.

Artículo 5. Restricción al tránsito de motocicletas con parrillero. Restringir el tránsito de motocicletas con acompañante hombre o parrillero hombre en todo el perímetro urbano y rural de Guachené desde las **18:00 horas del sábado 25 de octubre de 2025** hasta las **06:00 horas del lunes 27 de octubre de 2025**, sin perjuicio de las siguientes excepciones:

1/ Para el personal de la vigilancia privada de las empresas los cuales deberán presentar los documentos que los acredite.

2/ Para los trabajadores de las empresas, los cuales deberán presentar los documentos que los acredite.

3/ Para el personal de la fuerza pública.

Artículo 6. Puesto de Mando Unificado – PMU Municipal. Ordénese la instalación y sesión permanente del PMU Municipal desde el **sábado 25 de octubre de 2025, a las 6:00 pm**, hasta el cierre de la jornada, en la sede que disponga la Administración Municipal. **Integración:**

- Alcalde Municipal (Presidente).
- Secretaría de Gobierno (Coordinador General).
- Registraduría Municipal del Estado Civil.
- Comandante de la Estación de Policía Guachené.
- Personería Municipal.
- Inspector de Policía.

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 **Fax:** +57 (2) 8259107
Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca **Página Web:** www.guachene-cauca.gov.co **Correo Electrónico:** contactenos@guachene-cauca.gov.co
Código Postal: 191087

- Oficina de Gestión del Riesgo, Red Hospitalaria, Bomberos y Defensa Civil.

Artículo 7. Medidas de policía y sanciones. El incumplimiento dará lugar a medidas correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016 y a las sanciones previstas en el Código Electoral. Las autoridades de policía están facultadas para imponer comparendos, suspender la actividad y realizar aprehensión de bebidas.

Artículo 8. Divulgación y comunicaciones. La Secretaría de Gobierno difundirá y comunicará el presente decrecto a los gremios y asociaciones de comerciantes para su cumplimiento.

Artículo 9. Vigencia. Rige a partir de su publicación y queda sin efecto una vez finalice el término señalado en el artículo 2.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Guachené, Cauca, a los 22 días del mes de Octubre de 2025.

WILINTON MINA VIDAL
ALCALDE

Elaboro: Jaime Eduardo Repizo Laiseca *Firma:*	*Reviso y aprobó: Wilinton Mina Vidal* *Firma*